



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Junio de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.790/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículos 10 N° 8, y su **Art. 51**, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores; Cotización de **Sociedad Comercial Aranibar Ltda.**; Cotización de **Mariella Angélica Cervellino Welsch**; Cotización de **Focus Consultora Spa, (Fernández Villalobos Spa)**; La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya Individualizada anteriormente a (03) proveedores, por medio del cual, dicha Dirección evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; Memorando N° **1.423/18** de 27 de Junio de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Directora Jurídica, que autoriza la contratación por trato directo con **Sociedad Comercial Aranibar Ltda.**, para la contratación de 8 pases todo incluido – Desayuno Buffet, almuerzo buffet, piscinas temperadas y fría más actividades recreacionales, en complejo turístico denominado Jatata Playa Club, para la realización del 1° Autocuidado destinado al personal del Centro de la Mujer, para el día viernes 29 de Junio del 2018.

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Sociedad Comercial Aranibar Ltda.**, domiciliado en [REDACTED], Iquique, Región de Tarapacá, para la contratación de 8 pases todo incluido – Desayuno Buffet, almuerzo buffet, piscinas temperadas y fría más actividades recreacionales, en complejo turístico denominado Jatata Playa Club, para la realización del 1° Autocuidado destinado al personal del Centro de la Mujer, para el día viernes 29 de Junio del 2018; La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Sociedad Comercial Aranibar Ltda.**, por un valor total de **\$174.400.- (Ciento setenta y cuatro mil pesos), IVA Incluido.**
- 3.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.19, del Programa Centro de la Mujer, Item 40-49 Otros gastos operacionales.
- 4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL